

tambien tiene el Posito por ser comprendi-
do igualm.^{te} en ellas. —————

162

~ Puede, y deve el Depositario, para facilitar
el abasto, dar el trigo fiado á la Panaderia
se un repartimiento á otra, sin riesgo suyo, me-
diante las fianzas á su satisfaccion, que deven
tener dadas sus Individuas. Y en este caso deverá
el referido notar en el cargadero el adeudo, y el
Contador hará la misma prevencion en su
asiento, con lo que quedará suspenso el cargo
del dinero, hasta el efectivo entrega, que será
á los tres dias, en que volverá anotar el De-
positario el pago, testando la nota de adeudo,
y lo mismo hará el Contador todo en el car-
gadero original, que reserva este, pues en la
Copia de el certificada, que ya tendrá dada
al primero, no es necesaria esta circunstancia,
por que desde luego sirve para el abono del tri-
go en la data de su especie. —————

~ Atendiendo á evitar el perjuicio de que el tri-
go esté detenido el dia del repartimiento en
lo donde se pone para entregarlo á la Panade-
ria expuesto á alguna contraccion, se hará
saber á los Panaderos los aques en sus respec-
tivos dias precisamente desde las ocho, hasta
las doce de la mañana, y acabado si sobrase